

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Número: 19

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A ACEPTAR COMO DONACIÓN EL SIGUIENTE EQUIPO TECNOLÓGICO: UN ARMAZÓN DE CUATRO POSTES Y CUARENTA Y DOS UNIDADES DE RACK, UN CONMUTADOR DE CUARENTA Y OCHO PUERTOS A 1000GBPS (CISCO CATALYST 3560-E SERIES) Y DOCE SERVIDORES CON MONTURA PARA RACK, CADA UNO CON DOS PROCESADORES INTEL XEON E5506 @ 2.13GHZ, 32GB DE MEMORIA DDR3, DOCE DISCOS DUROS DE 300GB CON INTERFACE SAS Y CUATRO ADAPTADORES DE RED; Y PARA OTROS FINES.

*POR CUANTO:* La Compañía Hugo Neu Environmental, LLC, con sede de negocios en San Juan, Puerto Rico, tiene interés en donar el siguiente equipo tecnológico: armazón de cuatro postes y cuarenta y dos unidades de rack, conmutador de cuarenta y ocho puertos a 1000gbps (Cisco Catalyst 3560-E Series) y doce servidores con montura para rack, cada uno con dos procesadores Intel Xeon E5506 @ 2.13ghz, 32gb de memoria DDR3, doce discos duros de 300gb con interfaz SAS y cuatro adaptadores de red para ser utilizados por el Municipio de Guaynabo.

*POR CUANTO:* El equipo tecnológico a ser donado es descrito como usado y en perfectas condiciones, por lo que el mismo será de gran utilidad para el Municipio de Guaynabo.

*POR CUANTO:* El Artículo 2.001(i) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

*POR CUANTO:* El Reglamento revisado sobre Normas Básicas para los Municipios, dispone en la Sección 18 del Capítulo VII que, "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante."

**POR CUANTO:** *El equipo tecnológico que se pretende recibir es catalogado como de interés público y será utilizado inmediatamente por el Municipio de Guaynabo. El mismo representará un instrumento más en la labor que realiza la Administración Municipal para actualizar los sistemas de información.*

**POR TANTO:** *ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.*

**Sección 1ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a recibir el siguiente equipo tecnológico: armazón de cuatro postes y cuarenta y dos unidades de rack, conmutador de cuarenta y ocho puertos a 1000gbps (Cisco Catalyst 3560-E Series) y doce servidores con montura para rack, cada uno con dos procesadores Intel Xeon E5506 @ 2.13ghz, 32gb de memoria DDR3, doce discos duros de 300gb con interfaz SAS y cuatro adaptadores de red para ser utilizados por el Municipio de Guaynabo.*

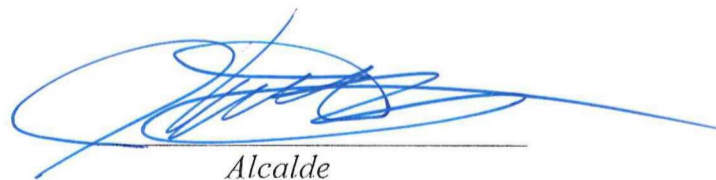
**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a registrar dicho equipo en el inventario de propiedad municipal.*

**Sección 3ra.:** *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
Presidente

  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2014.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

*Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2014.*

*CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Carlos Santos Otero  
Luis Rodríguez Díaz  
Andrés Rodríguez Rivera  
Natalia Rosado Lebrón  
Ángel O'Neill Pérez*

*Guillermo Urbina Machuca  
Aída Márquez Ibáñez  
Lilliana Vega González  
Carlos Álvarez González  
Javier Capestany Figueroa  
Omar Llopiz Burgos  
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Ausentes y Excusados:  
Carlos Martínez Pérez*

*Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 25 de septiembre de 2014.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2014.*

  
*Secretario Legislatura Municipal*